

ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 1298-1PO2-10

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

1. Nombre de la Iniciativa.	Que adiciona un artículo 77 bis a la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.
2. Tema de la Iniciativa.	Egresos, Presupuesto, Cuenta Pública y Responsabilidad Hacendaria.
3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. Joel González Díaz.
4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	PRI.
5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara.	04 de noviembre de 2010.
6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	04 de noviembre de 2010.
7. Turno a Comisión.	Función Pública.

II.- SINOPSIS

Facultar a la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación de la Cámara de Diputados o a petición de la mayoría del pleno de alguna otra de las comisiones o la mayoría simple del pleno de la Cámara de Diputados, para que pueda ordenar evaluar a través de la Unidad de Evaluación y Control, de forma extraordinaria, cualquier programa público implantado por la Secretaría de Desarrollo Social o por alguna otra dependencia del Ejecutivo Federal; dichas evaluaciones deberán verificar y observar los resultados y el desempeño en el cumplimiento de los objetivos y comprobar el alcance de las metas planteadas en los programas.

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en las fracciones IV y VI del artículo 74 y el artículo 79, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Incluir el fundamento legal en que se sustenta la facultad del Congreso para legislar en la materia de que se trata.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

Ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, el artículo transitorio que señala la entrada en vigor, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.



V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE	
TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
<p>LEY DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA FEDERACIÓN</p> <p>TÍTULO SEXTO Relaciones con la Cámara de Diputados</p> <p>Capítulo Único De la Comisión</p> <p>No tiene correlativo</p>	<p>Decreto por el que se adiciona un artículo 77 Bis y dos fracciones a la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación</p> <p>Único. Se adiciona un artículo 77 Bis y dos fracciones a la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación para quedar como sigue:</p> <p>Artículo 77 Bis. Son facultades de la comisión:</p> <p>I. La comisión ordenará evaluar a través de la Unidad de Evaluación y Control, de forma extraordinaria, cualquier programa público implantado por la Secretaría de Desarrollo Social o por alguna otra dependencia del Ejecutivo federal cuando la comisión así lo considere o a petición de la mayoría del pleno de alguna otra de las comisiones de esta honorable Cámara de Diputados; dichas evaluaciones deberán verificar y observar los resultados y el desempeño en el cumplimiento de los objetivos y comprobar el alcance de las metas planteadas en los programas.</p> <p>II. La mayoría simple del pleno de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión ordenará a la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación, si así fuera necesario y de forma extraordinaria, se evalúen a través de la Unidad de Evaluación y Control cualquier programa público implantado por la Secretaría de Desarrollo Social o por alguna otra dependencia del Ejecutivo federal; la</p>

<p>No tiene correlativo</p>	<p>comisión en sus evaluaciones deberá verificar y observar los resultados y el desempeño en el cumplimiento de los objetivos y comprobar el alcance de las metas planteadas en los programas.</p>
	<p>Artículo Transitorio</p> <p>Único. El presente decreto entrara en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p>

GTR